

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 27. Relación de los señores que han de componer el tribunal para juzgar a los opositores aspirantes al carnet cinematográfico	377	Distrito Forestal de Oviedo.....	380
Excma. Diputación provincial de Santander			
Estado del movimiento de acogidos durante el pasado mes de febrero de 1950.....	378	Distrito Minero de Santander.....	380
"Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Obras Públicas			
Decreto de 17 de marzo de 1950, por el que se modifican los artículos que se expresan del Decreto de 17 de mayo de 1940, que dictó normas para obras de abastecimientos de aguas y saneamientos en las poblaciones menores de 12.000 habitantes.....	379	Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	381
Anuncios Oficiales			
Delegación de Industria de Santander.....	380	Servicios Hidráulicos del Norte de España.....	381
Anuncios de Subastas			
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega			
Junta administrativa de Reocín.....			
Grupo de Puertos de Santander			
Administración de Justicia			
Providencias judiciales.....			
Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Argos, Castro Urdiales, Meruelo, Liérganes, Rionansa, Rasines, Entrambasaguas, Santa María de Cayón, Penagos, Riotuerto y Villacarriedo			
Anuncios Particulares			
Monte de Piedad de Santander.....			

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 27

Tribunal que ha de juzgar a los señores opositores aspirantes a la obtención del carnet de operador de cinematógrafo público.

El excelentísimo señor Gobernador Civil ha designado a los siguientes miembros del mencionado Tribunal:

Presidente: Don Javier G. Riancho.

Secretario: Don Santos Muñoz Hernández.

Vocales: Don Marcos Restegui Vega, don Nicolás Calzada, don José María Gredilla, don Angel Errea Díez y don Manuel Alegría Cosío.

Santander. 14 de abril de 1950

673

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de febrero último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
139	121	4	4	268	1	1			2	4	8	140	120	260

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
18	28	46	27		27	19

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
304	249	5	2	560	2	5			7	307	246	553

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
156	205	82	130	573	85	129	5	7	227	147	199	346

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total
Palencia.....	117	204	15	14	350			1	1	2	131	217	348
Santa Agueda ..	2				2						2		2
Bermeo	2	1			3						2	1	3
Valladolid.....	1				1						1		1
Ciempozuelos.	1				1						1		1
Pamplona.....	1	1			2						1	1	2
Barcelona	1				1						1		1
<i>Sumas</i>	125	206	15	14	360			1	1	2	139	219	358

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de marzo de 1950.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****DECRETO**

El Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, que concede la ayuda del Estado para la ejecución de las obras de abastecimientos de aguas y saneamientos de poblaciones, cuyo número de habitantes sea menor de doce mil, limita el auxilio a los presupuestos que no excedan de trescientas mil pesetas, y solamente autoriza la aplicación del mismo cuando concorra, entre otras, la circunstancia de ser inferior de veinticinco litros la dotación por habitante y día y sobre la base de que el proyecto sea formulado para ampliar hasta el tipo medio de los cien litros como máximo.

La continuada elevación del coste de las obras restringe cada día más la eficacia de la referida disposición, como lo demuestra que, siendo considerable el número de Municipios que solicitan la mejora de los referidos servicios, se multiplican los casos en que, al conocer el respectivo presupuesto, no puedan suplir con sus propios recursos el exceso de éste sobre el máximo del auxilio autorizado, por lo que tienen que renunciar al anhelado beneficio, no sin antes reiterar insistentemente la urgencia de satisfacer las necesidades que les habían obligado a solicitarlos.

La conveniencia de fomentar este género de obras, que tanto contribuyen a elevar el nivel medio de vida de las poblaciones en el aspecto sanitario, justifica que los beneficios hasta ahora concedidos se amplíen en sus características más esenciales, como son la cuantía del auxilio y la calidad de las mejoras que con éste sea posible conseguir, con la finalidad también de extender el radio de acción de las mismas. Y a los expresados efectos, se estima prudente elevar hasta el triple la base de coste que hoy limita la ayuda del Estado, fijando la de novecientas mil pesetas, cifra calculada en relación con el índice de aumento de los precios desde mil novecientos cuarenta y con la media de los presupuestos de esta clase de obras en las poblaciones menores de doce mil habitantes. Igualmente se estima necesario disponer que el auxilio sea aplicable a las que tienen menos de cincuenta litros, de agua por habitante y día; que se pueda elevar esta dotación hasta los ciento cincuenta litros, que es la que fija el artículo ciento ochenta y cinco del vigente Estatuto Municipal, y que la ayuda del Estado puede alcanzar el máximo para todos los Ayuntamientos que utilicen en común la captación, partes de una sola conducción o las centrales de purificación de aguas potables o residuales cuando ahora queda aquélla reducida a la mitad, para todos ellos menos uno. No se considera procedente dar efecto retroactivo a esta mejora de auxilios, ya que, aparte de las dificultades de orden administrativo y presupuestario que ello acarrearía, no habría posibilidad de resolver en justicia y equidad los diferentes casos que se ofrecerían, siendo de observar, además, que los pueblos que, por tal motivo, quedaren excluidos se han beneficiado, en cambio, de la prelación de ayuda que para sus obras han obtenido del Estado.

Por último, a los efectos de precisar ordenadamente la reforma de los referidos auxilios, aclarando los conceptos, se redactan de nuevo algunos de los artículos del primitivo Decreto, en los cuales sin este motivo no

hubiera precisado más que modificar las respectivas cifras.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos que se expresan del Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta por el que se dictan normas para la ejecución de obras de abastecimientos de aguas y saneamientos en las poblaciones menores de doce mil habitantes, quedarán modificados como se detalla a continuación:

"Artículo cuarto.—Se entenderá que los beneficios del Decreto podrán concederse a las poblaciones cuya dotación de agua por habitante y día sea menor de cincuenta litros".

"Artículo quinto.—Se amplía hasta ciento cincuenta litros por habitante y día el tipo medio de dotación de cien litros que establece, como límite máximo, el antedicho Decreto".

Los artículos sexto y noveno quedarán redactados como sigue:

"Artículo sexto.—Las obras a que se refiere el artículo tercero podrán ser auxiliadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, previo acuerdo de éste, construyéndolas la Dirección General de Obras Hidráulicas por intermedio de las Confederaciones Hidrográficas o Servicios Hidráulicos de la respectiva cuenca, por el sistema de administración o el de contrata, según previenen las disposiciones vigentes.

Los beneficios que se autorizan son los siguientes:

Primero. El estudio y redacción de los proyectos, con las condiciones que determina el artículo séptimo.

Segundo. La dirección e inspección facultativa de las obras que se realicen.

Tercero. La inspección técnica y asesoramiento a los efectos de la conservación y explotación de las instalaciones.

Cuarto. Ayuda económica para la construcción, a cuyos efectos se entenderán agrupadas las obras del citado artículo tercero en la forma siguiente:

A) Las comprendidas en los párrafos a), b) y c), pero limitando las de este último a las arterias previstas para caudales que no sean menores de los dos tercios del que tengan la conducción entre el lugar de toma y el depósito o arranque de la distribución.

B) Las correspondientes al resto de la distribución interior, a que se refiere el apartado c).

C) Las incluídas en el apartado d), pero excluyendo los ramales de calles en las que no esté edificado, por lo menos, la mitad de la longitud, y las acometidas que no sean para edificios o instalaciones correspondientes a servicios del Estado o municipales.

D) Todo el resto de las de saneamiento que no estén incluídas en el grupo C).

Los auxilios del Estado para los grupos A) y C) podrán ser hasta el cincuenta por ciento como subvención y el veinticinco por ciento en concepto de anticipo reintegrable, ambos coeficientes referidos a su coste total, que, a los efectos del citado beneficio, quedará limitado en cada uno de aquéllos a novecientas mil pesetas, y para los B) y C), únicamente el anticipo del cincuenta por ciento de su respectivo importe, con el mismo máximo de novecientas mil pesetas para cada grupo. Las entidades beneficiarias tendrán que aportar gratuitamente para las obras de los cuatro grupos el cau-

dal de agua necesario, si éstas no son públicas, y todos los terrenos que hayan de ocuparse a perpetuidad o temporalmente. Además, tendrán que obligarse a pagar, durante la ejecución de las obras, el resto de su coste efectivo, o sea lo que éste exceda a la totalidad de la subvención y anticipo concedido por el Estado, así como a reintegrar el referido anticipo y garantizar el cumplimiento de sus compromisos; todo ello, en la forma y condiciones que establecen los artículos décimo y undécimo de este Decreto”.

“Artículo noveno.—Podrán unirse dos o más entidades de las que se mencionan en el artículo primero para acogerse a los beneficios que se conceden, siempre que las obras necesarias a los respectivos pueblos resulten técnica o económicamente mejores, utilizando el el mismo veneno de aguas y parte de la misma conducción, o bien centralizando la estación de purificación de aguas potables o negras, sin que por ello se reduzcan la ayuda del Estado ni tampoco las aportaciones que a cada pueblo correspondan, según lo establecido en el artículo sexto”.

En todos los demás artículos del citado Decreto se entenderá sustituido donde dice “Divisiones Hidráulicas” por “Confederaciones Hidrográficas y Servicios Hidráulicos”.

Artículo segundo.—Las modificaciones autorizadas por este Decreto no tendrán efecto retroactivo y, en consecuencia, no serán aplicables a las obras de abastecimientos y saneamientos ya ejecutadas o en curso de ejecución, ni tampoco a aquellas otras cuya realización, sea cualquiera el procedimiento administrativo y la situación del respectivo expediente, estén en período de trámite con consignaciones anuales ya fijadas, aunque éstas no afecten al presupuesto del corriente año porque hayan sido autorizadas con cargo a la aportación de la respectiva entidad beneficiaria.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto, y por el segundo se modificará, en concordancia con lo dispuesto, el Reglamento publicado en treinta de agosto de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladrera y Menéndez-Valdés.

Publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 21 de marzo de 1950. 6á2

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias El Rescaño, Nietos de J. de la Cagiga, en solicitud de autorización para el establecimiento en Santa Olalla, de Molledo, una industria de fabricación electrolítica de hipoclorito sódico, mediante energía hidráulica sobrante de su central,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Industrias El Rescaño, Nietos de J. de la Cagiga, el establecimiento de la industria de fabricación de hipoclorito sódico, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será co-

mo máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La presente autorización se concede con la condición de que la energía eléctrica utilizada por esta industria sea producida hidráulicamente con agua sobrante de la Central hidroeléctrica El Rescaño, perteneciente a los peticionarios, una vez atendidas las necesidades de sus abonados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las

instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Santander a 12 de abril de 1950.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 329 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En virtud del expediente que se instruye en este Distrito contra don Luis Pombo Noriega, por débito de traviesas a la R. E. N. F. E., se notifica por medio del presente anuncio a sus herederos, para que comparezcan en las oficinas de este Distrito durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, sitas en Jovellanos, 38, 1.º, Oviedo, ante el señor ingeniero jefe, de diez a doce de la mañana.

Oviedo, 3 de abril de 1950.—El ingeniero jefe (ilegible). 638

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Esta Jefatura de Minas, en virtud de renuncia hecha por su interesado, don Pompeyo Sáiz Abascal, y de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, en providencia de fecha 10 del corriente mes, ha resuelto declarar cancelado, sin curso y fenecido el expediente de permiso de investigación “Los Dos Amigos”, 15.543, que había sido solicitado con 130 pertenencias de mineral

de lignito, en el paraje Los Canales, del pueblo de Aldea de Ebro, del término de Valdeprado del Río.

Lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se pone en conocimiento del público en general, por mediación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 13 de abril de 1950.—
El ingeniero jefe, José Luna. 674

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.-Puertos

La Sociedad Anónima "Cros" solicita con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura la autorización necesaria para nuevo emplazamiento de toma de agua en la Ría de Bóo, término municipal de Camargo, para cuya primitiva instalación le fué otorgada la oportuna concesión en 9 de mayo de 1930, inmediatamente aguas abajo del machón central del puente del ferrocarril de la RENFE.

El nuevo emplazamiento que se propone de la referida toma de aguas, se sitúa en el límite Sur de la concesión otorgada a la Electro Metalúrgica del Astillero, S. A., por Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1947, en la margen izquierda de la Ría de Bóo, inmediatamente aguas abajo del mencionado puente del ferrocarril de la RENFE.

Las obras a ejecutar se reducen a apoyar, sobre cinco pilotes de eucaliptos incados al rechace, una planta de hormigón armado suficientemente resistente para el objeto que se persigue, sobre la que se alzarán las paredes correspondientes de la arqueta, en ladrillo macizo prensado, en asta y media, armados con mezcla de hidráulica, de cemento y arena.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que todo aquel que crea tener que oponerse al proyecto de que se trata, formule su oposición, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, segundo, en la que se hallará de manifiesto el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 12 de abril de 1950.—
El ingeniero jefe, Pedro Ansorena. 675

Derechos de inserción: 213 pts.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de febrero de 1950:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-7.887	3. ^a	1	Sedón	3041318	6	26	Camión	6.000	Mandel Cobo San Emeterio	Santander	P.	
S-7.888	3. ^a	1	Studebaker	4R-7644	6	22	Idem	4.000	Juan José Guerra González	Valencia	P.	
S-7.889	2. ^a	1	Fiat	108A-012773	4	11	Camioneta	1.000	Universidad Pontificia	Comillas	P.	
S-7.890	2. ^a	8	Chevrolet	HAM-160045	5	22	Cerrado	375	Agustín Garnica Pombo	Madrid	P.	
S-7.891	2. ^a	24	Graham-P	GCV-104	6	22	Idem	525	Santiago Veci Firvida	Santaña	SP.	
NA-937	2. ^a	15	Citroen	S-318 (Austin)	6	7	Furgoneta	150	José García Largo	Calahorra	P.	

Santander, 6 de marzo de 1950.—El ingeniero jefe, (ilegible).

452

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 del corriente mes de abril, se inserta el anuncio abriendo concurso de proyectos en competencia con el presentado por Electra de Viesgo, S. A., para aprovechamiento de aguas derivadas del Río Saja, en término de Torrelavega (Santander), con destino a refrigeración.

Habiendo padecido error en el caudal solicitado, se hace constar que se trata de ampliar el de 7 litros por segundo que dicha Sociedad tiene concedidos hasta 70 litros de agua por segundo.

Lo que se hace público, haciendo constar que el plazo de treinta días naturales y consecutivos señalado para la presentación de proyectos y demás documentos, se contarán a partir de la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 10 de abril de 1950.—El ingeniero director (ilegible). 680

Derechos de inserción: 117 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Subasta

En autos ejecutivos promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, Sucursal de Torrelavega, contra don Florencio Gutiérrez Ibáñez, de esta vecindad, en reclamación de doscientas setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesetas diez céntimos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, la finca que después se dirá, por el tipo de tasación y condiciones que también se expresarán, teniendo lugar la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana.

Finca objeto de subasta

Finca urbana, radicante en esta ciudad, en el lugar conocido por Porreo de Campuzano, situada a la margen derecha de la carretera general de Torrelavega a Reinoso, compuesta de un edificio de planta baja y dos plantas altas, destinadas aquéllas a almacén y tienda, y

las plantas altas a viviendas, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Y un terreno destinado a huerta que rodea al edificio por todas sus partes. Todo ello constituye una sola finca que mide cinco mil doscientos veintisiete metros cuadrados. Y un terreno destinado a huerta que rodea al edificio por todas sus partes.

Todo ello constituye una sola finca que mide cinco mil doscientos veintisiete metros cuadrados, y linda: Este o frente, carretera general de Torrelavega a Reinosa y Madrid; Oeste o espalda, carretera vecinal llamada de la Viesca de Campuzano; derecha entrando o Norte, Aurora Ruiz Capillas, viuda de Fernando Sañudo, e izquierda o Sur, Francisco Cayón del Olmo y un pequeño trozo de herederos de José Ortiz; tasada en la cantidad de cuatrocientas treinta mil pesetas.

Condiciones que han de regir en la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán depositar, al menos, el diez por ciento del valor de la tasación.

3.ª La certificación de cargas del Registro de la Propiedad, con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para quien desee examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a trece de abril de mil novecientos cincuenta. El juez (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 329 ptas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE REOCIN

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por este pueblo, en concejo público celebrado el día 14 del mes de noviembre último, el día 29 del actual, a las 11 de la mañana, se celebrará en el local destinado para Casa de concejo del pueblo, la subasta de

160 árboles maderables de la especie eucaliptos, radicantes en dicho pueblo, sitio de Rucia, de la propiedad del mismo, bajo la presidencia del que lo es de la Junta administrativa y con asistencia de los demás vocales de la citada Junta, siendo autorizada por el secretario de este Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar bajo el tipo de cinco mil (5.000) pesetas, en que han sido tasados los productos que comprende, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad, las cuales serán rechazadas y no tendrán valor alguno para la subasta.

Todos los contratistas que deseen tomar parte en la referida subasta habrán de consignar en poder de la referida Junta administrativa, antes del día señalado para su celebración, la fianza o depósito provisional del 10 por 100 del tipo de licitación sin el cual no podrán tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes que servirán de base para la celebración de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Reocin, hasta el día anterior al señalado para su celebración, a disposición de los licitadores que lo deseen, durante las horas de oficina, de 10 a 12 de todos los días no feriados que medien hasta dicha fecha.

Las proposiciones para optar a esta subasta serán reintegradas con una póliza de 475 pesetas, las cuales serán presentadas en la Secretaría del citado Ayuntamiento, hasta el día anterior al señalado para su celebración, durante las horas de oficina señaladas, en pliegos cerrados y acompañados del resguardo de haber constituido la fianza provisional y el certificado o documento que acredite hallarse autorizado como maderista, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones que se presenten, las cuales se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., natural de..., vecino de..., Ayuntamiento de..., en representación propia y en posesión del certificado profesional de maderista que acompaño, enterado de las condiciones para la subasta de... árboles de la especie eucaliptos del pueblo de Reocin, aceptándolas íntegramente ofrece por los mismos la cantidad de... pesetas (en letra y número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocin a 3 de abril de 1950.—El presidente de la Junta, Justo San Miguel. 667

Derechos de inserción: 321 ptas.

—o—

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 27 del mes en curso se admitirán proposiciones en este Grupo de Puertos, Castelar, 27 primero, para optar al concurso del primer destajo de las obras de la rampa-varadero de Santa Ana, en el puerto de Castro Urdiales, con un presupuesto de ejecución por administración, para las obras comprendidas en este destajo, de 199.524,24 pesetas, hallándose de manifiesto las condiciones de este concurso en estas oficinas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Santander, 15 de abril de 1950.—El ingeniero director, F. Eiriz Beato.

Derechos de inserción: 81 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Por haberlo acordado así en providencia del día de hoy, dictada en los autos de prevención del juicio voluntario de testamentaría del finado don Angel Velar San Román, hijo de Manuel y Anastasia, natural de Bueras y vecino que fué de San Pantaleón, en este partido, se cita y llama a medio del presente edicto, que habrá de insertarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a los interesados don Camilo, don Feliciano y don Manuel Velar Diego, hijos del finado y ausentes en ignorado paradero, para que, como herederos del mismo, comparezcan por sí o por medio de procurador con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho en dicho juicio de testamentaría que promovió el procurador don Rafael Incera, en representación de doña Nieves Velar Diego y otras; bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles. Al mismo tiempo, se cita a los referidos interesados para que el día

quince del entrante mes de abril y hora de las once de la mañana comparezcan en San Pantaleón y casa en que falleció el causante, para asistir a la formación de los inventarios judiciales de la herencia de que se trata.

Dado en Laredo a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. El juez (ilegible).—El secretario, W. Valdivielso.

Derechos de inserción: 173 pts

—o—

Don Enrique Camiruaga Gorostiza, comandante de Artillería, juez del Juzgado militar eventual número 3, de la Plaza de Bilbao,

Hago saber: Que Gonzalo Velasco Solana, hijo de Pablo y de Elvira, con domicilio en Santoña, se presentará en este Juzgado militar; sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno militar), dentro de los quince días primeros a partir de su publicación, a efectos de notificación de la resolución recaída en la última revisión de la causa número 1.257 de 1937.

Bilbao a 10 de abril de 1950.—El juez militar, Enrique Camiruaga.

659

—o—

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a doña María Valdés Solís, vecina que fué de Valdáliga, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruído contra el mismo con el número 92.028 E-2016.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 12 de abril de 1950. El fiscal provincial de Tasas, P. D., el secretario. 677

—o—

Fernando Gregorio Terán de Diego, hijo de Martín y de Agustina, natural de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, de 1,834 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, barba poblada; procesado en el sumario ordinario número 663-1947 por el delito de hurto, domiciliado últimamente en

Cuelo (Santander), comparecerá en el término de quince días ante el señor juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, don Bernardino Rodríguez Alonso; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 12 de abril de 1950.—El teniente juez instructor, Bernardino Rodríguez Alonso. 678

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria librada por este Juzgado de instrucción de Torrelavega para la detención del procesado Francisco Pereira Carral Bárcena, en el sumario 83 de 1946 por estafa, por haber sido habido y puesto a esta disposición dicho procesado.

Torrelavega, 10 de abril de 1950. El juez de instrucción (ilegible). El secretario, Pedro Alvarez. 679

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Formadas las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Corvera de Toranzo, 8 de abril de 1950.—El alcalde, Manuel T. Caballero. 639

—o—

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Practicada la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al año de 1949, y aprobada por la Corporación municipal, se expone al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 2 de abril de 1950.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 641

—o—

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Don León Villanueva Orbea, alcalde-presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del arbitrio de tribunas

y toldos, miradores, servicio de alcantarillado y desagüe de canales, correspondiente al ejercicio, tendrá lugar durante todo el mes de abril, de once a una de la mañana, en las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento.

Igualmente, se hace saber a los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante el plazo señalado, podrán efectuarlo, sin recargo alguno, del uno al diez de mayo; advirtiéndole a todos los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 del citado mes incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 como único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del día 20 al último de mayo sólo tendrán un recargo del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 el día 1.º de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro Urdiales, 4 de abril de 1950.—El alcalde, L. Villanueva.

—o—

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

De conformidad con lo acordado por esta Corporación municipal en sesiones del día 6 de noviembre de 1949 y 2 de los corrientes, en armonía con la legislación vigente, se anuncia convocatoria para proveer una plaza de auxiliar administrativo de Secretaría, de nueva creación, para ser cubierta en propiedad, mediante oposición, entre los españoles varones mayores de 21 años y menos de 46, el día que aparezca esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, ya que la plaza corresponde al turno libre de concurrencia, y se halla dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Para tomar parte en los ejercicios se exigirán, como requisitos indispensables:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico para el ejercicio del cargo.

Idem de carecer de antecedentes penales.

Idem de buena conducta, expedido por la Alcaldía de donde sea vecino con antelación a dos años, y acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Reintegrados todos los documentos legalmente.

Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Oral.—Consistente en contestar a temas del cuestionario, que se fijan en el expediente de convocatoria.

2.º Práctico.—Escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales y análisis gramatical.

El plazo de admisión de solicitudes, en las oficinas de este Ayuntamiento, será de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y los ejercicios se realizarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de tres meses naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Para programa y puntuación se atenderá el Tribunal a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 30 de octubre de 1939, así como a lo acordado por esta Corporación sobre el particular.

Meruelo, 8 de abril de 1950.—
El alcalde, J. Ortiz Alonso. 643
Derechos de inserción: 261 pts.

Con esta fecha, y por el plazo de quince días, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1949, así como la rectificación del empadronamiento municipal, con referencia al día 31 de diciembre de dicho año, a efectos de reclamaciones.

Meruelo, 5 de abril de 1950.—El
alcalde, J. Ortiz Alonso. 640

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Benjamín Sisiniega Arenal, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Cristóbal-Agapito Arenal Gorrochategui, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto Ley de Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Pedro y de Balbina, cuenta 56 años de edad, natural del pueblo de Pámanes, de este Ayuntamiento.

En Liérganes a 30 de marzo de 1950.—El alcalde, José de la Cavada.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Tramitado por este Ayuntamiento, a petición de Julio García González, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel García González, se publica la presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto Ley de Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Manuel y de Basilia, cuenta 37 años de edad, alto, pelo ondulado, moreno, este emigró a la Argentina, de estado casado.

En Rionansa a 27 de marzo de 1950.—El alcalde (ilegible), 634

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobada por el Ayuntamiento, en la sesión que celebró el diecisiete de diciembre último, la Ordenanza modificada del derecho tasa sobre saca de arenas y toda clase de piedras, tanto para construcción como para industrias, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, en su caso.

Rasines, 10 de enero de 1950.
El alcalde, Blas Abedul.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Queda expuesto al público durante quince días, a partir de la fecha de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, la rectificación del padrón municipal de habitantes y su cuaderno auxiliar, correspondientes al ejercicio de 1949.

Entrambasaguas, 28 de marzo de 1950.—El alcalde, Ramón Fernández Villanueva. 666

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYÓN

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario y cuentas del ejercicio económico de 1949, para su examen y recla-

mación durante el plazo de quince días y ocho más.

Santa María de Cayón, 4 de abril de 1950.—El alcalde (ilegible). 664

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Rendida la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1949, así como la del Patrimonio municipal, se exponen al público, acompañadas de los documentos que forman parte de las mismas, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones que procedan, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento provisional de las Haciendas locales, podrán hacerse durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos a 10 de abril de 1950.—
El alcalde, F. Navedo. 661

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con con relación al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 10 de abril de 1950.—El
alcalde, Pedro Gutiérrez. 662

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Se halla expuesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, la rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1949, para examen y reclamaciones pertinentes.

Villacarriedo, 31 de marzo de 1950.
El alcalde, Germán Pérez. 665

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 48.590, del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 13 pts.